



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO

ACUERDO N° 344
(De 6 de mayo de 2025)

**Que aprueba un Plan de Descarga Judicial para la Implementación del Nuevo
Modelo de Justicia Civil**

En la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Honorable Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, un Acuerdo para aprobar un Plan de Descarga Judicial para la Implementación del Nuevo Modelo de Justicia Civil.

CONSIDERANDO QUE:

El Órgano Judicial ha adelantado múltiples acciones para implementar de forma efectiva, ordenada e integral, el Código Procesal Civil de la República de Panamá adoptado mediante la Ley N° 402 de 2023, el cual comenzará a regir a los dos (2) años de su promulgación en la gaceta oficial N° 29887-A de 11 de octubre de 2023.

El artículo 87, numeral 7, del Código Judicial, adicionado por la Ley N° 19 de 1991, faculta al Pleno de la Corte Suprema de Justicia para vigilar que, respetando la garantía del debido proceso, sea administrada pronta y cumplida Justicia, para lo cual adoptará las medidas que estime necesarias.

El Pleno de la Corte Suprema de Justicia estima fundamental aprobar un plan progresivo de descarga judicial, para implementar exitosamente el nuevo modelo de Justicia Civil, de forma similar al Sistema Procesal Penal, y ofrecerles a los habitantes del país un servicio de Administración de Justicia efectivo, eficaz y sostenible.

ACUERDO N° 344 DE 6 DE MAYO DE 2025

Que aprueba un Plan de Descarga Judicial para la Implementación del Nuevo Modelo de Justicia Civil.

La Secretaría Técnica de Asuntos Judiciales propuso al Pleno de la Corte Suprema de Justicia aprobar e implementar un Plan de Descarga Judicial en la Jurisdicción Civil, con el objetivo de reducir la carga laboral acumulada y propiciar la implementación efectiva e integral del nuevo modelo de Justicia Civil.

Dicha propuesta contempla la descarga judicial de los Juzgados de Circuito, Ramo Civil, del Primer y Tercer Circuitos Judiciales, del Primer Distrito Judicial, tomando en cuenta que en dicha circunscripción territorial se tramita más del sesenta por ciento (60%) de toda la demanda nacional del servicio público de Administración de Justicia en la Jurisdicción Civil.

El Pleno de la Corte Suprema de Justicia está facultado para adoptar un programa de descarga de procesos en la Jurisdicción Civil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 806 de la Ley N° 402 de 2023; y para crear Juzgados de Circuito, Juzgados municipales o Tribunales Superiores de Justicia, con carácter permanente o temporal, cuando sea justificado por razones de congestión judicial o por las necesidades del servicio, como indica el artículo 87, numeral 11, del Código Judicial, modificado por la Ley N° 62 de 2009.

Sometida a consideración la propuesta, esta fue aprobada por los Magistrados integrantes del Pleno de la Corte Suprema de Justicia; en consecuencia,

ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar un Plan de Descarga Judicial para la Implementación del Nuevo Modelo de Justicia Civil; el cual tiene como objetivos generales los siguientes:

1. Reducir la mora judicial mediante la conformación de equipos de trabajo especializados en tramitar expedientes rezagados.
2. Optimizar el recurso humano y los materiales con los que cuenta el Órgano Judicial, para lograr resultados concretos a corto y mediano plazo.
3. Fortalecer la coordinación interinstitucional, asegurando un flujo ágil de la descarga judicial.
4. Transitar al nuevo modelo de Justicia Civil, garantizando que las causas en trámite reciban el impulso procesal adecuado y sean resueltas con mayor celeridad.

SEGUNDO: El Plan de Descarga Judicial referido iniciará el 16 de mayo de 2025, y será desarrollado de forma progresiva en los Juzgados de Circuito, Ramo Civil, del Primer Circuito Judicial, del Primer Distrito Judicial (expedientes pendientes de emisión de sentencia y pendientes de admisión de pruebas), y del Tercer Circuito Judicial, del Primer Distrito Judicial (expedientes pendientes de emisión de sentencia).



ACUERDO N° 344 DE 6 DE MAYO DE 2025

Que aprueba un Plan de Descarga Judicial para la Implementación del Nuevo Modelo de Justicia Civil.

TERCERO: El Plan de Descarga será desarrollado por cinco (5) Jueces de Circuito, diez (10) Jueces Municipales, un (1) Secretario Judicial, y el personal de apoyo judicial asignado para tal efecto.

CUARTO: El Plan de Descarga será reglamentado por la Sala Cuarta, de Negocios Generales, de la Corte Suprema de Justicia.

QUINTO: La Sala Primera, de lo Civil, de la Corte Suprema de Justicia, en calidad de Coordinadora de la Jurisdicción respectiva en la República de Panamá, propondrá a la Sala Cuarta, de Negocios Generales, para su designación, a los Jueces que ocuparán los cargos requeridos para ejecutar el Plan de Descarga Judicial, quienes fueron preseleccionados por la Sala Primera, luego de evaluar sus hojas de vida.

SEXTO: Asignar, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, una Coordinación del Plan de Descarga Judicial mencionado.

SÉPTIMO: La Coordinación del Plan de Descarga Judicial cumplirá las funciones siguientes:

1. Brindar inducción al Equipo de Descarga Judicial, con las técnicas y procedimientos específicos para lograr el manejo eficiente y expedito en la descarga de procesos judiciales, en especial, para la admisión o práctica de pruebas y dictado de resoluciones.
2. Dar seguimiento y monitorear continuamente el avance del Plan de Descarga Judicial, detectando oportunidades de mejora y proponiendo soluciones inmediatas.
3. Presentar a la Comisión para la Implementación del Código Procesal Civil, de oficio y a requerimiento, informes de avances y ejecución del Plan de Descarga Judicial.
4. Rendir un informe al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, sobre los resultados del Plan de Descarga Judicial, durante los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a su finalización.

OCTAVO: El personal de apoyo que integrará el Equipo de Descarga Judicial coadyuvará en el trámite interlocutorio, la elaboración de resoluciones judiciales, edictos, oficios y demás gestiones referentes al Plan de Descarga Judicial.

NOVENO: El Plan de Descarga Judicial será ejecutado de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. Luego de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, y previo a la fecha de inicio del Plan de Descarga Judicial, la Coordinación del Plan de Descarga Judicial solicitará a los Juzgados de Circuito, Ramo Civil, del Primer Circuito Judicial, del Primer Distrito Judicial, principalmente, los expedientes pendientes de emisión de sentencia y pendientes de admisión de pruebas, atendiendo la necesidad de la descarga judicial y su programación;



ACUERDO N° 344 DE 6 DE MAYO DE 2025

Que aprueba un Plan de Descarga Judicial para la Implementación del Nuevo Modelo de Justicia Civil.

- y a los Juzgados de Circuito, Ramo Civil, del Tercer Circuito Judicial, del Primer Distrito Judicial, los expedientes pendientes de emisión de sentencia.
2. Los Jueces de Conocimiento, al recibir la petición de la Coordinación del Plan de Descarga Judicial, procederán a emitir la correspondiente resolución de desaprehensión. Tratándose de expedientes en soporte de papel, los remitirán a la Coordinación del Plan de Descarga Judicial, mientras que, en el caso de expedientes electrónicos, remitirán mediante Oficio la llave de acceso al expediente electrónico.
 3. El Secretario del Plan de Descarga Judicial recibirá los expedientes en soporte de papel y los oficios de los expedientes electrónicos, los cuales serán repartidos a los Jueces de Descarga Judicial correspondientes, llevando un control de reparto, entradas y salidas.
 4. Cada expediente del Plan de Descarga Judicial será registrado en un sistema de control, a partir de la fecha de recepción, a fin de garantizar que todos los expedientes sean contabilizados.
 5. Verificado lo anterior, la Coordinación del Plan de Descarga Judicial repartirá estos expedientes entre los Jueces de Descarga Judicial. Posteriormente, el Juez procederá a emitir la resolución de aprehensión.
 6. El Juez de Descarga Judicial, luego de emitir la sentencia, auto de pruebas o auto final, dispondrá la desaprehensión del expediente y entregarlo a la Coordinación del Plan Descarga Judicial.
 7. El Secretario del Plan de Descarga Judicial registrará la salida de la descarga del expediente y elaborará el oficio para que la Coordinación lo remita al Juzgado de Conocimiento.
 8. El Juzgado de Conocimiento aprehenderá nuevamente el conocimiento del proceso y continuará con el seguimiento del mismo.

DÉCIMO: Los Jueces de Descarga Judicial rendirán informes de los expedientes que han sido objeto de descarga y su estado de avance a la Coordinación del Plan de Descarga Judicial, la cual evaluará la eficacia del Plan y reajustará las metas establecidas cuando sea necesario, previa autorización del Presidente de la Sala Primera, de lo Civil, de la Corte Suprema de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Instruir a la Secretaria Administrativa, al Director de Servicios Generales, a la Directora de Informática, y al Director de Modernización y Desarrollo Institucional, que adopten las medidas administrativas y técnicas necesarias, a fin que la Coordinación del Plan de Descarga Judicial y el Equipo de Descarga Judicial operen eficientemente, con acceso al Sistema Automatizado de Gestión Judicial (SAGJ), y tengan espacio físico adecuado para tal efecto, a partir del 16 de mayo de 2025, en el edificio Banco Exterior (Torre BAC), ubicado en el corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá.



ACUERDO N° 344 DE 6 DE MAYO DE 2025
Que aprueba un Plan de Descarga Judicial para la Implementación del Nuevo Modelo de Justicia Civil.

DÉCIMO SEGUNDO: La Sala Cuarta, de Negocios Generales, de la Corte Suprema de Justicia será la autoridad nominadora del personal que integrará el Equipo de Descarga Judicial.

DÉCIMO TERCERO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Secretaría Administrativa, a la Secretaría Técnica de Asuntos Judiciales, a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, a la Coordinación del Plan de Descarga Judicial, a la Dirección de Servicios Generales, a la Dirección de Informática, y a la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional.

DÉCIMO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

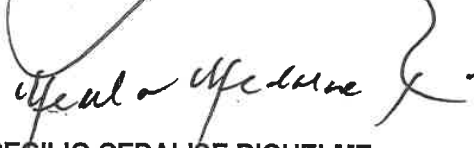
Sin más temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso realizar las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia


MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES


MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO


MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME


MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

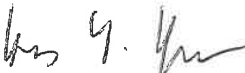

MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS


MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA


MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO


MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO




YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panamá 8 de mayo de 2025.

Secretaria General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA